

F-0AP-018-CAR
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20141120162703
Fecha: 11/20/2014 2:48:55 PM

AUTO No. 123

POR EL CUAL:

SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 20131127705852

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46, 177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.

Que con fundamento en dicha normatividad, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, por medio de la cual se adoptó el Reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo, delegando y asignando funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la citada Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, en armonía con el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en la Ley 1066 de 2006 en concordancia con la normatividad respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.

Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar Mandamiento de Pago con el propósito de obtener el pago de la obligación mediante los trámites del proceso administrativo de cobro coactivo No. 20131127705852 en contra del señor Nelson Cardona Beltran identificado con C.C. No. 17.288.357 de Mesetas Meta.

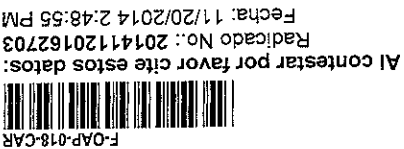
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá.
PBX: 5711 796 51 50

Recepción de correspondencia: Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 12

www.unidadvictimas.gov.co

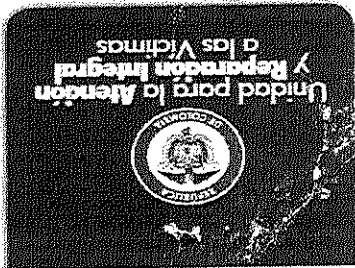
Unidadvictimas /unidadvictimas
youtube.com/upariv
www.flickr.com/photos/unidadvictimas





PROSPERIDAD PARA TODOS

F-0AP-018-CAR
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20141120162703
Fecha: 11/20/2014 2:48:55 PM



SEGUNDO: NOTIFICAR al deudor o a su apoderado, conforme el artículo 47 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, en concordancia con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de las sumas adeudadas o proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes.

Contra éste acto no procede recurso alguno.

Expedido en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO DONOSO RINCON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Elaboró: Johana Patricia Guzmán Cortés
Revisó: Claudia Arstzabal

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá:
PBX: (5711) 796 5150

Recepción de correspondencia: Carrera 10 No. 10-65 Piso 12

www.unidadvictimas.gov.co

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.linkedin.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**